



**WOUNDEKO**  
**CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA**  
**UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA**  
NIT: 900586248-9



**CONTRATO DE SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE,  
CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES Y  
ANTENAS DE INTERNET SATELITAL No 012 DE 2026**

<b>CONTRATANTE:</b>	CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA WOUNDEKO NIT 900586248-9
<b>CONTRATISTA:</b>	QUINTOTERABYTES S.A.S NIT 901916654-7
<b>OBJETO</b>	REALIZAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES Y ANTENAS DE INTERNET SATELITAL, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO TECNOLÓGICO DE LOS EE INDIG DE LEOVIGILDO CARPIO TEGAIZA, IE INDÍGENA DE BUENA VISTA, CE INDÍGENA DICHARDI DE ORPUA, CE INDÍGENA CHIRIVICO OSORIO, IE INDÍGENA LA TASCONA TAPARALITO, IE INDÍGENA WOUNAAN JOOIN GAYAM, IE INDÍGENA GERARDO CHIRIPUA VALENCIA, IE INDÍGENA PITULO CHIVIRICO, IE INDÍGENA ULДАРICO CHIRIPUA, CE INDÍGENA INELITO VALENCIA Y LA IE INDÍGENA WOUNAAN KHIRJUG.
<b>VALOR:</b>	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 164.420.280)
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bajo Baudó (Pizarro - Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número 11.791.437 expedida en el municipio de Quibdó (Chocó), obrando en calidad de representante legal de **WOUNDEKO**, identificada con el N.I.T. número 900586248- 9, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra parte, **QUINTOTERABYTES S.A.S** con **NIT 901916654-7**, Representada por **FRANCISCO JAVIER MENA QUINTO**, mayor

**CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO**

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes  
Correo Electrónico: [utwoundeko.edu@gmail.com](mailto:utwoundeko.edu@gmail.com), Cel 3146949950



## WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA  
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

NIT: 900586248-9



de edad identificado, con la cédula de ciudadanía No **1.077.468.681** de Quibdó, obrando como comerciante registrado ante cámara de comercio y representante legal; bajo la Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; 2.- Que la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 –hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcciones implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió, **CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. CONTRATO No GSEDCHOCO 019-II-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCHOCÓ). CUYO OBJETO ES: ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 897 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 176 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.073 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE : BAJO BAUDO, LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADO, MEDIO SAN JUAN, RIO SUCIO, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. QUINTOTERABYTES S.A.S NIT 901916654-7, representada por FRANCISCO JAVIER MENA QUINTO con CC No 1.077.468.681,**

### CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes  
Correo Electrónico: [utwoundeko.edu@gmail.com](mailto:utwoundeko.edu@gmail.com), Cel 3146949950

**WOUNDEKO**  
**CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA**  
**UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA**  
**NIT: 900586248-9**

presentó propuesta en dicha convocatoria, la cual cumplió con los requisitos jurídicos el comité evaluador de la misma recomendó suscribir contrato con dicha persona ya que la propuesta reúne todas las condiciones establecidas en la convocatoria. - Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE con autonomía técnica y administrativa, para SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES Y ANTENAS DE INTERNET SATELITAL, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO TECNOLÓGICO DE LOS EE INDIG DE LEOVIGILDO CARPIO TEGAIZA, IE INDÍGENA DE BUENA VISTA, CE INDÍGENA DICHARDI DE ORPUA, CE INDÍGENA CHIRIVICO OSORIO, IE INDÍGENA LA TASCONA TAPARALITO, IE INDÍGENA WOUNAAN JOOIN GAYAM, IE INDÍGENA GERARDO CHIRIPUA VALENCIA, IE INDÍGENA PITULO CHIVIRICO, IE INDÍGENA ULDARICO CHIRIPUA, CE INDÍGENA INELITO VALENCIA Y LA IE INDÍGENA WOUNAAN KHIRJUG. - COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO WOUNAAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ en las siguientes especificaciones y cantidades a entregar:**

<b>PRODUCTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>V UNITARIO</b>	<b>V TOTAL</b>
ROUTER GEN 2/V3 STARLINK	2	660.000	1.320.000
SUMINISTRO KITS ANTENA SATELITAL STARLINK MINI	5	1.300.000	6.500.000
CONFIGURACION E INSTALACION ANTENAS MINI	5	300.000	1.500.000
MANTENIMIENTO Y CALIBRACION ANTENAS STARLINK	26	300.000	7.800.000
MANTENIMIENTO SISTEMA SOLARES	4	1.500.000	6.000.000
GABINETE SOLAR METALICO 70x50 CM	5	1.000.000	5.000.000
PANEL LUXEN MONOFACIAL 585/590W	26	647.448	16.833.642
INVERSOR ONDA PURA 1500 K A 24 V	2	1.510.409	3.020.818
INVERSOR CARGADOR 2K 24V	1	1.950.000	1.950.000
INVERSOR CARGADOR 3K 24V	4	2.400.000	9.600.000
CONTROLADOR DIGITAL DE CARGA MPP 30 AMP	1	750.000	750.000
CABLE FOTOVOLTAICO ROJO/NEGRO PARA PANELES X MTS	210	10.000	2.100.000
CABLE 4AWG MTS	27	20.000	540.000
BATERÍAS LITIO 12V 100 AMP	8	1.500.000	12.000.000
BATERÍAS LITIO 12V 200 AMP	8	2.100.000	16.800.000
PROTECCIONES (CAJA COMBINADA)	5	280.000	1.400.000
BREQUES 40 - 60 AMP	13	86.000	1.118.000
PAC CONECTORES MC4	20	10000	200.000
PUNTO DE ACCESO WIFI RAP6262/U7 OUTDOOR (ZONA WIFI)	2	1.500.000	3.000.000

**CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO**

**Dirección.** Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes  
 Correo Electrónico: [utwoundeko.edu@gmail.com](mailto:utwoundeko.edu@gmail.com), Cel 3146949950



# WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA  
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA  
NIT: 900586248-9



INSTALACION SISTEMA SOLAR	6	3.300.000	19.800.000
BODEGA	2	1.500.000	3.000.000
TRANSPORTE DE MATERIAL	1	18.100.000	18.100.000
CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES	1	4.850.000	4.850.000
<b>SUBTOTAL</b>			<b>143.182.460</b>
<b>IVA</b>			<b>21.237.820</b>
<b>TOTAL</b>			<b>164.420.280</b>

**CLAUSULA SEGUNDA:** para efectos fiscales el valor del contrato será la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 164.420.280)**. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** WOUNDEKO, cancelará el valor al contratista de la siguiente manera: cancelará al **CONTRATISTA:** un primer pago equivalente al 50% por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA M/Cte. (\$82.210.140)**, como pago anticipado, una vez se firme el contrato, se presente la póliza requerida, esta sea aprobada y se suscriba la correspondiente acta de inicio. Un segundo y último pago por de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA M/Cte. (\$ 82.210.140)**, de conformidad al avance y a la previa constancia del recibido con actas de entrega a satisfacción, informe de entregas, cuenta de cobro y demás documentos legales suscritos, por el supervisor de EL CONTRATANTE, las anteriores sumas serán canceladas en la cuenta de EL CONTRATISTA, pudiendo EL CONTRATISTA autorizar por escrito previo, que el pago se realice a un tercero.

**PARAGRAFO:** El pago se hará efectivo, previa presentación de cuenta de cobro y facturas legalmente diligenciadas, con las respectivas actas de entrega, a cada una de las instituciones educativas. **TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** el plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, hasta dos (2) mes, su ejecución en los municipios establecidos en la invitación.

**CUARTA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: 1). Cumplir con el objeto del contrato. Entregando los elementos en las especificaciones solicitadas 2). Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, 3). Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. 2) Suministrar al **CONTRATISTA** la información y la asesoría que esté a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. 3) Delegar un supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA** así como el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA. SUPERVISION:** Para efectos del desarrollo del presente contrato, la SUPERVISION la realizará EL CONTRATANTE a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, En su calidad de CONSEJERO DE MAYOR de WOUNDEKO, quien haga sus veces, o quien este delegue. **SEPTIMA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a

### CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

**Dirección.** Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes  
Correo Electrónico: [utwoundeko.edu@gmail.com](mailto:utwoundeko.edu@gmail.com), Cel 3146949950



## WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA  
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA  
NIT: 900586248-9



constituir a favor de **EL CONTRATANTE** antes de iniciar las obras objeto del presente contrato en bancos o en una compañía de seguros legalmente constituida para actuar en Colombia, una garantía única frente a el cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente contrato durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparara entre otros los siguientes términos: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que reciba el contratista a título de anticipo, con una vigencia igual al término del Contrato y cuatro (4) meses más - **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cinco (05) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo caso, en los términos previstos en el Título III, Capítulo (Generalidades) del Decreto 1510 de 2013, el contratista deberá otorgar la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual o término legal previsto para la liquidación. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (03) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado con una vigencia Durante el termino de ejecución del contrato y dos (2) años más, por 10% del valor final del proyecto. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si durante la ejecución del contrato se produjeren modificaciones en el término de duración y/o valor del contrato o en caso de suspensión provisional deberán ajustarse las pólizas de garantías. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3ª), y/o por desaparacimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique **DECIMA. INDEPENDENCIA LABORAL: EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial la Gobernación del Choco y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada,

### CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes  
Correo Electrónico: [utwoundeko.edu@gmail.com](mailto:utwoundeko.edu@gmail.com), Cel 3146949950



## WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA  
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA  
NIT: 900586248-9



dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **DECIMA TERCERA: EI CONTRATISTA** se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, el **Decreto 2737 de 1989** a través del cual se expidió el código del menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respeto al debido proceso. **DECIMA CUARTA. VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 19 de marzo de 2026.

Acepto

CONTRATANTE

CONTRATISTA

**VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**  
C.C. 11.791.437  
Representante Legal WOUNDEKO

**FRANCISCO JAVIER MENA QUINTO**  
CC. 1.077.468.681  
Representante Legal QTB

**CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO**

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes  
Correo Electrónico: [utwoundeko.edu@gmail.com](mailto:utwoundeko.edu@gmail.com), Cel 3146949950